



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 247-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas cuarenta y seis minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve.

El día veintisiete de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica suscrito por el ciudadano admitida bajo la referencia administrativa número doscientos cuarenta y siete - dos mil diecinueve, concerniente a: Detalle de todas las paradas para la ruta de autobús 30-B, especificando a nivel de detalle lo siguiente: número o código de parada de bus dirección o ubicación, coordenadas Geo Referenciadas si existen, recorrido completo de la ruta de autobús (30-B) frecuencia y horario de llegadas de cada parada.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el petionario.

A requerimiento de la DGTT con fecha 10 de octubre del presente año, se otorgó una prorrogación en el plazo de entrega de la información, basadas en el art 71 inc. 2 LAIP por su complejidad, señalándose además la nueva fecha de entrega de la información.

Por otra parte, se ha recibido el oficio referencia 0605- AB-F-247-2019-VMT-UTT de fecha tres de octubre del año en curso y recibida en esta oficina hasta el día quince de octubre del presente año, suscrito por la Arquitecta Blanca Erlinda Lovo Zelaya en su calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Transporte, quien proporciona el recorrido, parada y frecuencia de la ruta 30-B. Aclarando que no se cuenta con paradas Geo referenciadas ni horarios de llegadas a cada parada ya estas pueden variar por nivel de tráfico.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia 0605- AB-F-247-2019-VMT-UTT de fecha tres de octubre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Blanca Erlinda Lovo Zelaya en su calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Transporte.
- b) En virtud de lo expresado por la Jefe de la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, declarase la inexistencia de las paradas Geo Referenciadas de conformidad con lo establecido en el art 73 LAIP.
- c) Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

